



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja Boyacá

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	DIOMEDES GALAN CARDENAS
RADICADO	150014003003 1956-01851-00
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio de este aviso le notificó la providencia calendada el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en el cual ordenó notificar por aviso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., a las partes que pretendan tener mejor derecho y que tienen calidad dentro del proceso Ejecutivo seguido por BANCO POPULAR S.A., en contra de DIOMEDES GALAN CARDENAS, proceso donde se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-50470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, predio rural denominado RATIVITA, ubicado en la Vereda San Francisco del municipio de Toca (Boyacá), para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el mencionado inmueble

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 597 numeral 10¹ del Código General del Proceso, el cual establece el procedimiento a seguir para levantar el embargo, cuando transcurridos cinco años de la inscripción, no se encuentre la actuación donde se ordenó la medida.

Se fija en la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días y se publica en la página web-avisos del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Tunja, para que los interesados pueden hacer valer sus derechos, hoy a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaría,

GLORIA MARINA AVENDAÑO PULIDO

¹ Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.